

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE
CARRERAS DE ENFERMERIA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HIDALGO**

Y

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PUNTA ARENAS, CHILE**

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE CARRERAS DE ENFERMERÍA
Celebrado por:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, MEXICO
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PUNTA ARENAS, CHILE

Celebran el presente acuerdo de intercambio de estudiantes la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, una institución de Educación Superior de México ("UAEH") y la Universidad de Magallanes, institución de educación superior de Chile ("UMAG").

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

POR CUANTO la UMAG y la UAEH, en reconocimiento de sus atributos exclusivos y su deseo de colaborar en cuestiones de interés y beneficio mutuo, han celebrado un Convenio General de Colaboración en el mes de mayo de 2011 según consta en la Resolución N° 064/SU/2011.

POR CUANTO las instituciones desean ampliar su colaboración y permitir que los estudiantes de la Carrera de Enfermería de ambas instituciones puedan realizar un intercambio.

POR LO TANTO, en consideración de sus intereses mutuos y los pactos establecidos en el presente, las instituciones acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1
PROGRAMA DE INTERCAMBIO

1.01 Programa de intercambio. La UAEH y la UMAG en sus Carreras de Enfermería se comprometen a intercambiar estudiantes a contar del año académico 2012, según un programa definido y consensuado por ambas unidades.

1.02 Cantidad de intercambios. Las instituciones desde sus Carreras de Enfermería acuerdan iniciar el intercambio estudiantil con una cantidad de dos (2) estudiantes a partir del año académico 2012, revisando cada año el posible incremento, el que estará sujeto a los recursos académicos y económicos existentes por parte de ambas instituciones.

1.03 Intercambios equitativos. Las instituciones se comprometen a intercambiar igual cantidad de estudiantes por año. En caso de que hubiere cantidades desiguales de estudiantes en las dos instituciones durante un año académico (contados en las semanas de instrucción de los alumnos), debe ajustarse la cantidad de estudiantes de intercambio para lograr una paridad general al año (s) siguiente (s). En caso de que hubiere una cantidad



desigual de estudiantes de intercambio entre las instituciones a la finalización del presente acuerdo, la institución que hubiera enviado más cantidad de estudiantes deberá brindar suficientes oportunidades de intercambio en el (los) semestre (s) siguiente (s) a la institución que envió menos cantidad de estudiantes, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente.

1.04 Plazo de estudio. Los estudiantes de intercambio tienen el derecho de cursar estudios en la institución anfitriona durante un determinado período de tiempo, acordado por ambas instituciones. La duración de la estadía debe determinarse con anterioridad a la oficialización de la actividad.

1.05 Estudiantes. Los estudiantes de la institución de origen tendrán todos los derechos de la institución anfitriona mientras dure el intercambio, y estarán sujetos a las normas, disposiciones y disciplina de la institución anfitriona.

ARTICULO 2 ADMINISTRACION ACADÉMICA

2.01 Selección de los estudiantes. La selección de los candidatos será potestad de la Carrera de Enfermería de la institución de origen. Los estudiantes deberán encontrarse en condiciones de salud, académicas y financieras favorables, y estar matriculados en la institución de origen al momento de la solicitud. También deberán demostrar un interés auténtico en el estudio ofrecido a través del programa de intercambio.

2.02 Retiro. La institución anfitriona tiene el derecho de rechazar o retirar del programa de intercambio a aquellos estudiantes que no cumplan las disposiciones académicas antes del período del intercambio o durante éste. La institución anfitriona deberá informar a la institución de origen de tal rechazo o retiro del programa de intercambio.

2.03 Enlace institucional. Cada institución deberá asignar a un miembro de su staff académico - administrativo dependiente de la Dirección de Movilidad Estudiantil, para que actúe como primer punto de contacto en relación con el programa de intercambio, y para que sea el enlace con los integrantes del cuerpo académico - administrativo de la institución anfitriona en cuestiones de emergencias, disciplina, asesoramiento y evaluación.

2.04 Asesoramiento académico. La unidad académica anfitriona designará un/a enfermera/o docente de la Carrera de Enfermería para que brinde el asesoramiento, la orientación, el respaldo académico durante el período del programa y enviará los informes correspondientes al académico o administrativo responsable del enlace institucional.

2.05 Inscripción como alumnos regulares. Los estudiantes quedarán inscritos como alumnos regulares en los cursos del nivel correspondiente en la institución anfitriona, y se les debe garantizar las vacantes en los cursos siempre que completen de forma satisfactoria la solicitud de inscripción.



4.03 Extinción. Ambas unidades académicas tienen el derecho de poner término al presente acuerdo con anterioridad al siguiente semestre académico, cursando notificación por escrito; no obstante, con la salvedad de que a todo estudiante inscrito por el intercambio, debe permitírsele completar su plazo de estudio en virtud de las condiciones del presente.

ARTICULO 5
VARIOS

5.01. Sin terceros beneficiarios. El presente acuerdo y el programa de intercambio se aplican únicamente a los estudiantes de intercambio inscritos, y no expresa ninguna disposición ni garantía en relación con los cónyuges ni dependientes de los estudiantes participantes.

5.02. Confidencialidad. Cada institución debe proteger la confidencialidad de los registros de los estudiantes en virtud de la Ley de Derechos Educativos y no debe divulgar información salvo la permitida por ley.


5.03. Acreditación. Las Carreras de Enfermería de ambas instituciones que expresan en el presente documento, su interés en desarrollar intercambio estudiantil, declaran que se encuentran acreditadas por los organismos oficiales en México y Chile respectivamente, condición que será requisito para el desarrollo y continuidad de los intercambios estudiantiles.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL ambas instituciones han dispuesto que sus representantes debidamente autorizados firmarán el presente acuerdo de intercambio de estudiantes para que entre en vigencia al momento de la firma de ambas partes.


UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

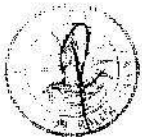
**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**




Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector UTMAG
Fecha: _____

Por:


Mtro. Humberto A. Veras Godoy
Rector UAEMH
Fecha: _____



U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
03/10/2011
FIRMA 